



Los criterios generales de prioridad para la admisión del alumnado **cuando no existan plazas suficientes**, así como la puntuación que en cada caso se aplica para baremar las solicitudes, son los siguientes:

1. EXISTENCIA DE HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO O PADRES O TUTORES LEGALES QUE TRABAJEN EN EL MISMO
 - a) Primer hermano: **5 puntos**.
 - b) Por cada uno de los hermanos siguientes: **3 puntos**.
 - c) Padres o tutores legales que trabajen en el centro: **1 punto**.
2. PROXIMIDAD AL CENTRO DEL DOMICILIO O DEL LUGAR DE TRABAJO DE ALGUNO DE SUS PADRES O TUTORES LEGALES:
 - a) Alumnos cuyo domicilio se encuentra en el área de influencia (Chacaica, La Hoya, Chacona, San Pedro Arriba, Fátima y casco de Güímar): **4 puntos**.
 - b) Alumnos cuyo domicilio se encuentra en áreas limítrofes (San Juan, Guaza, Afonso Carrillo, Bda. Constitución): **2 puntos**.
 - c) Alumnos cuyo domicilio se encuentra en otras áreas no limítrofes dentro del municipio (San Francisco Javier, resto de Güímar): **1 punto**.
3. RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR según indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) correspondiente al año 2019 (6.454,03 euros).
 - a) Renta anual igual o inferior al IPREM: **3 puntos**.
 - b) Renta superior al IPREM que no sobrepase el doble del mismo: **2 puntos**.
 - c) Renta superior al IPREM que no sobrepase el cuádruple del mismo: **1 punto**.

Asimismo, las familias cuyo nivel de renta haya descendido de manera significativa en los dos últimos años, podrán sumar **un punto** más a la puntuación que le correspondería siempre que acrediten este descenso de rentas justificando ser beneficiarios de alguna de las siguientes prestaciones, subsidios o similares:

- Ayuda económica básica (Prestación Canaria de Inserción).
- Subsidio por desempleo.
- Renta Activa de Inserción.
- Pensión no contributiva.
- Programa de Recualificación Profesional.
- Programa de Activación para el Empleo.



No se aplicará este incremento de puntuación a las familias que obtienen el máximo de 3 puntos en la renta total de la unidad familiar del ejercicio anterior en dos años al año natural en el que se solicita plaza, por tener ya en aquel momento unos ingresos mínimos.

4. DISCAPACIDAD DEL ALUMNO O DE ALGUNO DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES Y/O HERMANOS:
 - a) Discapacidad en el alumno: **3 puntos.**
 - b) Discapacidad en alguno de los padres o tutores legales: **2 puntos.**
 - c) Discapacidad en alguno de los hermanos: **1 punto.**
5. CRITERIOS COMPLEMENTARIOS
 - a) Condición legal de familia numerosa: **1 punto.**
 - b) Identificación con el centro: **1 punto.** (Establecido por el Titular del Centro y aprobado por el Consejo Escolar)
 - **Hijo/a de exalumno/a del centro**

La letra que se aplicará para los supuestos de desempate será la "W", de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la sede de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa. La prioridad en el orden de lista vendrá dada aplicando como primera letra, de forma sucesiva en los dos apellidos y en el nombre la letra "W". La consideración de los apellidos y del nombre del alumnado se hará de acuerdo a la transcripción literal de los citados datos en el documento acreditativo de su identidad, si lo tuviera, o en el Libro de Familia en el que esté inscrito.